

Contestación a la demanda - Proceso Verbal Declarativo de Servidumbres - Fernanda Naranjo Perea y otro vs Inversiones Agropecuarias La Esperanza S.A.S. - Radicación: 2022-133

Jimenez Puerta Abogados <buzonjudicial@jimenezpuerta.com>

Vie 09/06/2023 13:15

Para:Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Ulloa <j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

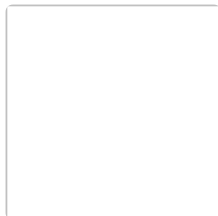
 3 archivos adjuntos (1013 KB)

Certificación expedida por el Banco Davivienda S.A..pdf; Contestación Banco Davivienda S.A..pdf; Certicámara Jiménez Puerta Abogados S.A.S..pdf;

SEÑORA
JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE ULLOA, VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE SERVIDUMBRES
DEMANDANTES: FERNANDA NARANJO PEREA Y OTRO
DEMANDADA: INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESPERANZA S.A.S.
RADICACIÓN: 2022-133

CAMILO JOSÉ VICTORIA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.032.567, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 229.973 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogado inscrito de la prestadora de servicios jurídicos **JIMÉNEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.630.679-8, que obra como apoderada especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con el NIT. 860.034.313-7, según poder ya obrante en el expediente conferido por la señora **ANA CRISTINA VALENCIA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.313.825, quien es Representante Legal para Efectos Judiciales de dicha entidad financiera, por medio de la presente pongo en su conocimiento la CONTESTACIÓN A LA DEMANDA del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para su incorporación al expediente y trámite pertinente. De antemano muchas gracias por su atención.



Buzón Judicial
Jiménez Puerta Abogados

(602) 8835751

318 732 4455 - Whatsapp Haz Click [Aquí](#)

www.jimenezpuerta.com

buzonjudicial@jimenezpuerta.com

Av. 3 Norte No. 8N-24 - Of. 525 - Ed. Centenario 1 - Cali - Colombia

CONFIDENCIAL: Jiménez Puerta Abogados S.A.S., tiene una política de protección de datos personales según lo previsto en la constitución y la ley 1581 de 2012. La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de Jiménez Puerta Abogados S.A.S., Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La Política de Privacidad y Protección de Datos Personales puede ser consultada [Aquí](#)

SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ULLOA (V)

E. S. D.

PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES
DEMANDANTE : FERNANDA NARANJO PEREZ Y MIGUEL ANGEL
NARANJO PEREA
DEMANDADOS : SOCIEDAD INVERSIONES AGROPECUARIAS LA
ESPERANZA Y BANCO DAVIVIENDA S.A.
RADICACION : 768454089001-2022-00133-00

CAMILO JOSÉ VICTORIA CIFUENTES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.032.567 de Cali (V), Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 229.973 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos **JIMÉNEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Cali (V), identificada con el NIT. 900.630.679-8, quien a su vez actúa en calidad de apoderada especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según poder conferido por la Dra. **ANA CRISTINA VALENCIA GUERRERO**, ciudadana mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.313.825, quien obra en calidad de representante legal para asuntos judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** entidad financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al certificado de la Cámara de Comercio de Cali que se adjunta, por medio del presente escrito y en forma oportuna, procedo a contestar la demanda **VERBAL DECLARATIVO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES** propuesta por los señores **LUISA FERNANDA NARANJO PEREA Y MIGUEL ANGEL NARANJO PEREA** contra **LA SOCIEDAD INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESPERANZA Y EL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para lo cual solicito se tenga en cuenta lo siguiente:

TÉRMINOS

La notificación del Banco Davivienda S.A. se realizó el día 12 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta que son veinte (20) días de traslado, el término para contestar vence el 13 de junio de 2023.

A LOS HECHOS

Respecto a los hechos de la demanda de manera general nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES

Respecto de las pretensiones de la demanda de manera general no presentamos oposición alguna, siempre y cuando se respete el gravamen hipotecario sobre el inmueble dado en garantía al Banco Davivienda con M.I. 375-92307 que para efectos de la servidumbre aparece como predio dominante, en consecuencia, nos atenemos a lo que resuelva el despacho en su sentencia.

No obstante, lo anterior y para condicionar la concesión de las pretensiones de la demanda me permito proponer la siguiente:

EXCEPCIÓN DE MÉRITO

1.- INMUTABILIDAD O PERMANENCIA DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Lo primero es señalar que sobre el predio dominante en este proceso de servidumbres, propiedad de los demandantes Naranjo Perea e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-92307, existe una hipoteca vigente desde el 19 de junio de 1990 que garantiza las obligaciones del señor Jorge Ernesto Botero Angel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.250.271, con el Banco Davivienda S.A., en concreto, los créditos No. 06508084900043579 (Crediexpress Rotativo) y 4559834825548976 (Tarjeta de Crédito).

Teniendo en cuenta que la hipoteca es un derecho real que recae sobre un bien inmueble, aunque este permanezca en poder de quien constituyó el gravamen o pase a petenecer a cualquier otra persona, si el deudor incumple su obligación, el acreedor puede hacer efectiva su garantía, es decir que sin importar en cabeza de quien esté la propiedad del bien gravado, el acreedor puede adelantar la persecución del mismo en tanto perviva y no se satisfaga la obligación garantizada con la hipoteca, conforme lo dispone la ley:

ARTÍCULO 2452. <DERECHO DE PERSECUCIÓN DEL BIEN HIPOTECADO>. *La hipoteca da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que la haya adquirido.* (Énfasis agregado)

En efecto, la constitución de servidumbres respecto de un bien inmueble, no está contemplada en la legislación como causal de extinción de la hipoteca, en tanto los efectos de tal declaratoria judicial implican la continuación de los derechos reales accesorios constituidos sobre el respectivo predio, pues aunque dicha afectaría el ejercicio del derecho de propiedad, la realidad es que la ley no determina como una consecuencia de ello la cancelación o alteración de la garantía hipotecaria.

De lo precedente se extrae que cuando se constituyen servidumbres a favor de un predio en el que existen derechos hipotecarios en favor de un tercero (aquí el Banco Davivienda S.A.), este no tiene por qué verse perjudicado con dicha resolución, pues si bien es cierto que es viable dicha declaratoria cuando se cumplen las exigencias normativas, también lo es que esta no elimina ni modifica los demás gravámenes, entre ellos la hipoteca, y en consecuencia a la entidad financiera que represento no le pueden afectar en su derecho de persecución del bien hipotecado las resultas del presente proceso, toda vez que ostentará la calidad de acreedor hipotecario sin importar las servidumbres que tenga el inmueble gravado, por tratarse de una garantía real, .

A LOS FUNDAMENTOS EN DERECHO

Además de lo manifestado por la parte actora, son procedentes para su aplicación las siguientes normas en derecho: Artículo 376, 96 y S.S. del C.G.P,

A LAS PRUEBAS

De manera expresa solicito se tengan como pruebas todas las documentales aportadas por la parte demandante y que reposan en el expediente, e igualmente solicito se decreten y se practiquen las siguientes:

1.- Documentales.

- Poder otorgado por el Banco Davivienda S.A. a Jiménez Puerta Abogados S.A.S., ya obrante en el expediente.
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda S.A., ya obrante en el expediente.
- Certificado de existencia y representación legal de Jiménez Puerta Abogados S.A.S.
- Certificación emitida por el Banco Davivienda S.A. de los productos financieros del señor Jorge Ernesto Botero Ángel los cuales garantiza la hipoteca que pesa sobre el predio dominante.

2.- Pruebas de Oficio.

Las que el señor Juez considere pertinentes para aclaración de los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

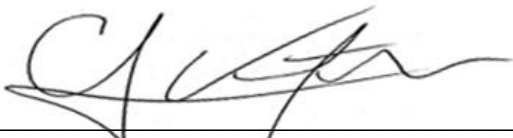
1.- A la demandante y su apoderada a la dirección aportada con el libelo demandatorio.

2.- Las notificaciones del BANCO DAVIVIENDA S.A. por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces en la sucursal ubicada en la Calle 5 No. 38D-131 piso 17 del Edificio el Café de la ciudad de Santiago de Cali (V). Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

3.- Las personales las recibiré en mi oficina de profesional ubicada en la Avenida 3 Norte No. 8N-24 Edificio Centenario I Oficina 525 de la ciudad de Cali. Teléfono: 8835751, Correo electrónico: buzonjudicial@jimenezpuerta.com

Del señor Juez,

Atentamente,



CAMILO JOSE VICTORIA CIFUENTES
C.C. 1.144.032.567 de Cali
T.P. 229.973 del C.S. de la J.

BANCO DAVIVIENDA S.A.**CERTIFICA**

Que el señor **BOTERO ANGEL JORGE ERNESTO**, identificado con cédula No. **10250271**, es titular de las siguientes obligaciones:

CRÉDITO	PRODUCTO	SALDO TOTAL	DIAS MORA	ESTADO
06508084900043579	CREDIEXP ROTAT	\$ 1.347.900,00 (Sujeto a variación)	-	VIGENTE AL DIA
4559834825548976	TARJETA DE CRÉDITO VISA	\$ 1.207.427,49 (Sujeto a variación)	-	VIGENTE AL DIA

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá a los 19 días del mes de mayo de 2023.

BANCO DAVIVIENDA
Dpto. de Operaciones de Cartera

Recibo No. 9041154, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FP3NK0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.
Nit.: 900630679-8
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 875234-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 28 de junio de 2013
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AVENIDA 3 NORTE NO. 8N 24 OFICINA 525 EDIFICIO CENTENARIO 1
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gestionjuridica@jimenezpuerta.com
Teléfono comercial 1: 8835751
Teléfono comercial 2: 3187324455
Teléfono comercial 3: 3168260065

Dirección para notificación judicial: AVENIDA 3 NORTE NO. 8N 24 OFICINA 525 EDIFICIO CENTENARIO 1
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: buzonjudicial@jimenezpuerta.com
Teléfono para notificación 1: 6018835751
Teléfono para notificación 2: 3187324455
Teléfono para notificación 3: 3168260065

La persona jurídica JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9041154, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FP3NK0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 20 de junio de 2013 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2013 con el No. 7504 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal: asesoría en mercado de capitales y productos estructurados, derecho comercial y civil, competencia e integraciones, fusiones y adquisiciones, gestión de patrimonio, impuestos, infraestructura y servicios públicos, inmigraciones, inmobiliario, insolvencia y restructuración, derecho laboral, recursos naturales y ambiente, seguros, sociedades, nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, seguridad social, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios recuperación de activos para entidades del sector financiero y empresas del sector real.

En desarrollo de su objeto social la sociedad prestara entre otros, los siguientes servicios: representar judicial y extrajudicialmente a personas naturales y jurídicas de carácter privado o público en cualquier tipo de litigio o actuación administrativa. 2. Asesorar en el área inmobiliaria, para compra y venta de activos y legalización de titulaciones. 3. Asesorar jurídicamente para la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación de sociedades comerciales. 4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo, laboral, contratos típicos y atípicos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 5. Financiera: en cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: recibir dinero en mutuo, con o sin interés, con garantía real hipotecaria de sus bienes inmuebles o con pignoración o reserva de dominio de sus activos; abrir, manejar y saldar cuentas corrientes y cuentas de ahorro en los bancos comerciales y en las corporaciones de ahorro y crédito; girar, endosar, aceptar, cobrar, facturar, tener, protestar, avalar, pagar y negociar toda clase de títulos valores; fusionarse con otras compañías y en general, desarrollar, impulsar o incrementar cualquiera otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social.

Recibo No. 9041154, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FP3NK0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$50,000,000
No. de acciones:	50,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$50,000,000
No. de acciones:	50,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$50,000,000
No. de acciones:	50,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un subgerente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Subgerente. La sociedad tendrá un (1) subgerente, pero podrá tener más si así lo determina la asamblea general de accionistas, los cuales reemplazarán al gerente, asumiendo todas sus funciones, en sus faltas temporales o absolutas, en el orden que determine la asamblea general de accionistas elegidos por periodos de un (1) año.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal o gerente. Corresponde al gerente de la compañía: a) administrar la sociedad; b) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) autorizar con su firma el inventario y los estados financieros de cada ejercicio anual, así como todo documento, acto o contrato que contenga obligaciones a favor o a cargo de la compañía; d) constituir apoderados especiales para llevar la representación judicial o extrajudicial de la compañía en litigios que ella promueva o se le promuevan o para determinados negocios, e invertirlos de facultades, que sean necesarias para el logro de los intereses de la compañía y de los fines propuestos; e) dentro de los límites de naturaleza y cuantía señalados en el objeto social y en armonía con el literal; f) adquirir y enajenar, poseer y tener, a cualquier título toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio o entregarlo a título prendario o hipotecario; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales; desistir, recurrir, transigir y comprometer en negocios de cualquier naturaleza que fueren; dar y recibir dinero en mutuo, estipular

Recibo No. 9041154, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FP3NK0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

plazo, intereses y garantías; hacer depósitos en bancos; girar, otorgar, avalar, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, bonos, cartas de porte, conocimientos de embarque, facturas cambiarias de compraventa y transporte, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos, novar obligaciones; celebrar contratos de fiducia, crear y suprimir cargos, detallarles funciones, designar los funcionarios que deban ocuparlos, señalarles remuneración suscribiendo los respectivos contratos de trabajo, representar a la compañía ante las autoridades políticas, administrativas, nacionales, departamentales y municipales y ante las autoridades jurisdiccionales y del ministerio público, y en general, celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, necesarios y conducentes al logro de los fines sociales de la compañía; g) representar a la sociedad como persona jurídica y celebrar toda clase de actos o contratos, sin límite en su cuantía; h) desempeñar las demás funciones que le impongan los estatutos, cumplir las órdenes y ejercer las facultades, que le deleguen la asamblea general de accionistas; i) celebrar actos y contratos de cualquier naturaleza y sin autorización de la asamblea de accionistas hasta por 300 smlv.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 09 del 12 de octubre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2018 con el No. 20074 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE PRINCIPAL	VLADIMIR JIMENEZ PUERTA	C.C.94310428
SUBGERENTE	DIANA YULIETH MUÑOZ	C.C.38683839

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 20 de septiembre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2017 con el No. 14891 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	VLADIMIR JIMENEZ PUERTA	C.C.94310428
PROFESIONAL EN DERECHO	ROBERTO MAYORGA GUITARRERO	C.C.16700088
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEXANDER QUIROGA ARBOLEDA	C.C.1144025248

Recibo No. 9041154, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FP3NK0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 04 de abril de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2019 con el No. 6179 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILO JOSE VICTORIA CIFUENTES	C.C.1144032567

Por documento privado del 20 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2021 con el No. 900 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA FERNANDA SILVA OSORIO	C.C.1143845732
PROFESIONAL EN DERECHO	GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE	C.C.31831974
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN FELIPE MESIAS CASTILLO	C.C.1085301466

Por documento privado del 17 de mayo de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2022 con el No. 10236 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	BRYAN ANDRES SOTO CAVIEDES	C.C.1143927699
PROFESIONAL EN DERECHO	DIEGO FERNANDO LUNA OLIVEROS	C.C.1143843156

Por documento privado del 17 de febrero de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de marzo de 2023 con el No. 3644 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	JULIAN VASQUEZ DIAZ	C.C.1143876537

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9041154, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FP3NK0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 7010

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$984,985,647

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9041154, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823FP3NK0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA VALLE

CONSTANCIA DE RECIBIDO

La presente contestación es impuesta del correo electrónico buzonjudicial@jimenezpuerta.com, al correo Institucional del despacho j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo las 13:15 horas, se agrega al expediente digital que corresponde.

Ulloa Valle, junio 09 de 2023

LUZ EDDY CASTAÑO CASTAÑO

Notificadora autorizada